

MATERIA: DERECHO ADUANERO II SEMANA 7

TEMAS SEMANA 7:

- a) ECEX, ALTEX Y FEMEX
- b) PROSEC
- c) IMMEX
- d) DRAWBACK
 - ¿Cuáles son los beneficios y obligaciones de los programas ECEX, ALTEX Y FEMEX?

ECEX

Sistema que Regula el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior

Beneficios

- Obtener constancia de Empresa Altamente Exportadora.
- Autorización de un Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), en su modalidad de proyecto específico
- La totalidad de las mercancías y que se destinan a la exportación, gozán del beneficio de la tasa 0% de IVA.
- Descuento de 50% en productos y servicios no financieros de BANCOMEXT.

Obligaciones

- Llevar inventarios conforme a lo previsto en la Ley Aduanera.
- Conservar en todo momento un capital social no menor al acreditado en el momento de su registro.
- Realizar exportaciones anuales facturadas por cuenta propia de mercancías no petroleras, a más tardar en el primer año fiscal regular siguiente a la fecha de su registro, por un importe mínimo de 200 mil dólares.
- Presentar a la SECON un reporte de las operaciones realizadas (en el mes de abril).



ALTEX

Sistema para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras.

Beneficios

Devolución de saldos a favor del IVA, en un término de 5 días hábiles.

Acceso gratuito al Sistema de Información Comercial administrado por la SECON.

Exención del requisito de segunda revisión de las mercancías de exportación en la aduana de salida.

Facultad para nombrar un apoderado aduanal para varias aduanas y diversos productos. Apoyos financieros específicos por parte de BANCOMEXT.

Obligaciones

Demostrar que cumplen con los requisitos mínimos de exportación.

Presentar oportuna y puntualmente su reporte anual de operaciones de comercio exterior.

Presentar solicitud por escrito en el formato único que al efecto proporcione la SECON.

En el mes de abril presentar un reporte de las operaciones de comercio exterior realizadas durante el año.

EMEX

Régimen para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

Beneficios

La SHCP tomará las medidas necesarias para que BANCOMEXT otorgue apoyos financieros a los organizadores de ferias que hayan obtenido el Certificado de Ferias Mexicanas de Exportación, para:

- Prestarles servicio de banca de primer piso.
- Otorgarles créditos conforme a los productos financieros vigentes.
- Promover eventos a nivel nacional.
- Apoyar la participación de compradores profesionales de otros países, en las ferias que organicen.

Obligaciones

Comprueben que han realizado por lo menos en 3 ocasiones la feria para la cual soliciten el Certificado FEMEX y propongan la periodicidad y duración conforme a las cuales la organizarán en lo sucesivo.

Se comprometan a organizar la feria por lo menos 3 veces ininterrumpidamente conforme a la periodicidad y duración que hubiesen propuesto.

Comprueben que la feria se llevará a cabo en instalaciones apropiadas para la exhibición de los productos.



• ¿En que consiste el Programa de Promoción Sectorial (PROSEC)?

El **beneficio** consiste en importar con un arancel preferencial, diversos bienes para ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de las mercancías señaladas en el Decreto PROSEC y conforme al sector autorizado.

Los beneficios del programa son únicamente respecto de los bienes a importar contenidos en el sector de que se trate, es decir, para la producción de una mercancía no podrá importarse un bien contenido en un sector diferente.



Los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) son un <u>instrumento dirigido a las personas morales productoras de determinadas mercancías</u>, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial (impuesto general de importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

Existen 24 sectores PROSEC que corresponde a las industrias siguientes: eléctrica, electrónica, del mueble, del juguete-recreto y artículos deportivos, del Calzado, minera y metalúrgica, de bienes de capital, fotográfica, de maquinaria agrícola, industrias diversas, química, manufacturas del caucho y plástico, siderúrgica, productos famoquímicos-medicamentos y equipo médico, transporte, papel y cartón, madera, cuero y pieles, textil y confección, chocolates-dulces y similares, café, industria alimentaria y la industria de fertilizantes.

Marco legal

El programa PROSEC está establecido en el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus reformas.



Te invito a que consultes la Ficha Informativa del Programa PROSEC en el enlace siguiente:

http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/prosec/archivos/FICHA%20INFORMATIVA%20PROSEC VF.pdf



¿Las pequeñas empresas maquiladoras del país pueden acceder a este programa?



Recordemos que el programa IMMEX es un instrumento de fomento a las exportaciones que puede ser utilizado por las empresas que importen mercancías de manera temporal y que realicen un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación y/o a la prestación de servicios de exportación, difiriendo el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor

agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

Pero de acuerdo a esta definición no queda claro el tamaño de la empresa, pero si leemos el apartado 4 del programa hace la siguiente aclaración:

"IV. Sujetos susceptibles de obtener un programa IMMEX

Las personas morales productoras residentes en territorio nacional y/o prestadoras de servicios de exportación interesadas en importar o exportar mercancías y cuyo compromiso sea exportar 500,000 dólares o el 10 % de su facturación total."

Por lo que la respuesta se encuentra más que en el tamaño, en la posibilidad de cumplir con estas condiciones que establece la ley.

¿Cómo funciona el Drawback?



Tiene como objetivo devolver a los exportadores el valor del impuesto general de importación pagado por bienes o insumos importados que se incorporan a mercancías de exportación o por las mercancías que se retornan en el mismo estado o por mercancías para su reparación o



alteración.

Fue publicado en el DOF el 11 de mayo de 1995 y reformado en diciembre de 2000.

Beneficiarios:

Las personas morales residentes en el país, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores.

Requisitos

Los exportadores deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Economía durante los 12 meses siguientes a la fecha del pedimento de importación; dentro de este período deberá efectuarse la exportación. La solicitud deberá presentarse conforme a los siguientes plazos:

- En el caso de la exportación directa en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de exportación, señalada en el pedimento correspondiente.
- En el caso de transferencias en un plazo no mayor de 90 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del documento que acredite las exportaciones por transferencia.

Cabe hacer mención, que en ningún caso procederá la devolución de impuestos de importación cuando la solicitud sea presentada fuera de los plazos mencionados. La acreditación de las exportaciones a través de Transferencias, deberán efectuarse mediante la presentación de: Constancia de Transferencia de Mercancías (Anexo B ó C) emitida por la Industria Terminal Automotriz. Pedimento Virtual cuando las Transferencias se lleven a cabo por los titulares de un programa Pitex, Maquila o de Empresas de Comercio Exterior (Ecex).